



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 31 de agosto de 2022

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, de fecha 31 de agosto de 2022, la validación del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de la provincia de Hualgayoc - Bambamarca 2022 – 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; precisando: "la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado;

Que, como lo establece el Art. IV del Título Preliminar del mismo cuerpo de leyes, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen su función normativa mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, además de constituir norma de carácter general de la mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 34-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, con el objeto, entre otros, de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

Que, el inciso 2) del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 34-2008-MTC, respecto a las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: (...) c) Los Gobiernos Locales a través de las municipalidades provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural;

Que, del mismo modo, el inciso 2) del Artículo 11° de la mencionada norma, con relación al planeamiento, una de las fases de la Gestión de la Infraestructura Vial, preceptúa que, los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por: c) Los Gobiernos Locales Provinciales, estos elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, se aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su Punto IV, 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, en el marco de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 162°, en concordancia al literal c) del artículo 23°, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, tiene entre otras competencias normativas, dictar los Reglamentos Nacionales que sean necesarios para el desarrollo del transporte;

Que, con Resolución Ministerial N° 094-2017-MTC/01.02, el MTC aprueba la Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos – PVPP, a efectos que los Gobiernos Locales elaboren e implementen los Planes Viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social;

Que, la precitada Guía Metodológica para la Elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos, es de aplicación de los Gobiernos Locales y establece que el Plan Vial Provincial Participativo es un instrumento de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



gestión vial de los gobiernos locales, elaborado de manera participativa, en el marco de sus competencias, con los distintos actores sociales involucrados en la temática vial, con el fin de orientar las actividades e inversiones viales en la provincia, para un periodo 5 años. El Plan Vial Provincial Participativo – PVPP, está vinculado a la estrategia de desarrollo del Plan de Desarrollo Económico Provincial y al Plan de Desarrollo Local Concertado, que a su vez se alinea al Plan de Desarrollo Concertado Regional y este al Plan de Desarrollo Concertado Nacional;

Que, el Plan Vial Provincial Participativo – PVPP, se sustenta en una visión integral, donde la infraestructura, los servicios de transporte y logísticos constituyen factores de articulación territorial que contribuyen a la mejora de la competitividad e inclusión social.

Que, mediante el Acta de Presentación del Plan Vial Participativo Provincial de Hualgayoc 2022 – 2026, de fecha 21 de febrero del 2022, las autoridades de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca y las Municipalidades Distritales de la Provincia de Hualgayoc, así como los representantes de las entidades involucradas, dejaron constancia que el consultor que tiene a su cargo la realización del Plan Vial Provincial Participativo 2022 – 2026, expuso la versión final del mismo, recibiendo un ejemplar impreso de dicho plan y una copia en versión digital;

Que, con Informe N° 092-2022-MPH-GPPYM, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, hace llegar el cuarto entregable del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Hualgayoc 2022 – 2026, a fin de que sea validado en Sesión de Concejo mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Informe N° 167-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 21 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que es procedente aprobar el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Hualgayoc 2022 – 2026, en consecuencia corresponde al Concejo Provincial aprobarlo mediante Ordenanza Municipal, previa sustentación y exposición del consultor y áreas administrativas técnicas competentes (IVP y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), en merito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Que, el Concejo Provincial de Hualgayoc, en su Sesión Ordinaria N° 016-2022-MPH, de fecha 31 de agosto de 2022, aprobó por mayoría la validación del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de la provincia de Hualgayoc - Bambamarca 2022 – 2026;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del Dictamen correspondiente, el Concejo Municipal por mayoría; aprobó la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVPP) DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA 2022 – 2026, validado por el Concejo Municipal, conforme al acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2022-MPH-BCA, de fecha 31 de agosto de 2022 y que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a las Gerencias, Sub Gerencias y autoridades involucradas coadyuvar en el cumplimiento y respectiva difusión de lo dispuesto en el Artículo primero de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca, la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL